



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00296-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el 12 de noviembre de 2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A., y en contra del señor JHON FREDY BERMUDEZ ARROYAVE, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-549940 de propiedad del señor JHON FREDY BERMUDEZ ARROYAVE, sin que sea necesario oficiar, puesto que la medida no se registró.

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

RADICADO N° 2018-00296-00

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

100

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9732f64a910550f18b6ecff95550bdfc037d9e8cc967273651bd2b8cee974ed8

Documento generado en 10/06/2022 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>